

Buenos Aires, Marzo 14 de 2011

Al Señor Procurador General de la Nación
Dr. Esteban Justo Antonio Righi
S / D

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en mi carácter de jurista invitada, convocada en los términos del art. 5º del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. PGN 101/07), a efectos de dar mi dictamen acerca de las pruebas de oposición rendidas por los postulantes que se han presentado en el marco del Concurso N° 76 para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, Provincia de Buenos Aires.

He adoptado las siguientes pautas de valoración, siguiendo los lineamientos fijados por el art. 47 de dicho Reglamento:

Examen oral: la precisión en el lenguaje utilizado por el concursante, la claridad en la exposición, el poder de síntesis, la utilización adecuada del tiempo con que contaba para efectuar la exposición.

Examen escrito: como el puntaje máximo es de sesenta puntos he adjudicado 20 puntos a cada uno de los casos.

Para evaluar los tres casos, he tomado especialmente en cuenta la corrección del lenguaje utilizado por el concursante, su interpretación de los hechos, la consistencia jurídica de la solución propuesta, los argumentos utilizados para arribar a la misma, la solidez de los fundamentos expuestos, la claridad y precisión en la exposición de tales fundamentos, así como el sustento normativo, jurisprudencial y dogmático invocado en apoyo de la solución elegida.

He aceptado como válidas soluciones que pueden no ser compartidas, pero que derivan de un razonamiento lógico del concursante y coherente con el resultado arribado, teniendo en cuenta que el campo del Derecho está impregnado de múltiples temas opinables y que debe respetarse la independencia de criterio evidenciada, todo ello a condición de que el fundamento jurídico sea adecuado.

En base a tales pautas, emito mi dictamen respecto de los seis postulantes que se han presentado a rendir la prueba de oposición:

1) MANETTI, ADRIANA

Examen oral:

Su exposición versó sobre “Libertad de expresión y de prensa. Sus proyecciones en relación con el derecho a la intimidad y al honor”. Se extendió demasiado y en forma absolutamente innecesaria en la presentación del tema. Le faltó ilación, no concretó ninguno de los aspectos de la exposición. El caso “Campillay” lo planteó en una forma demasiado rudimentaria, omitiendo toda referencia a los fallos de la Corte posteriores que fueron afinando y precisando el concepto inicial. La doctrina de la Real Malicia la encaró sólo a través de su nacimiento en Estados Unidos (“New York Times v. Sullivan”), pero no llegó a analizar la evolución del tema en la doctrina de nuestra Corte Suprema. No distinguió los derechos a la intimidad y al honor ni su vinculación con la libertad de prensa. No respondió en forma satisfactoria a preguntas formuladas por el Tribunal. **Calificación: 16/40**

2) CANDA, FABIÁN OMAR

Examen oral:

Su exposición versó sobre “Habilitación de la instancia contencioso administrativa. Jurisprudencia”. Fue muy completa, utilizó un lenguaje claro y preciso, incluyó abundantes citas jurisprudenciales, reflejando con total corrección la evolución del tema a través de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal del 15 de abril de 1999, en los autos “Romero, Gerardo c/ E.N. (E.M.G.E.)” y la consagración legislativa en la ley 25.344. Graduó el tiempo en forma adecuada. De todos los concursantes fue sin duda el que expuso en forma más destacada. **Calificación: 36/40**

3) LARROCCA, GREGORIO JORGE

Examen oral: su exposición versó sobre “Declaración de inconstitucionalidad de oficio por los jueces”. Fue confusa, incurrió en reiteradas equivocaciones acerca de las palabras que utilizaba, con las consiguientes rectificaciones, lo que se tradujo no sólo en un fatal consumo de tiempo, sino que contribuyó aún más a restar precisión a la exposición. Existió una total ausencia de graduación del tiempo, se extendió en fallos del siglo XIX y primera mitad del siglo XX, alcanzando apenas a mencionar “Mill de Pereyra”, a pesar de haberse excedido holgadamente en los veinte minutos con que contaba. **Calificación: 16/40**

4) PUCCIARELLO, Mariana Beatriz

Examen oral: su exposición versó sobre “Proyecciones de la ley antidiscriminatoria en materia civil, comercial, laboral y administrativa. Jurisprudencia”. Fue completa, utilizó un lenguaje claro y preciso, incluyó abundantes citas jurisprudenciales, aunque se valió de una ayuda memoria, bastante extensa y que consultó en forma permanente, lo que

restó jerarquía a la presentación del tema ante el Jurado. Al arribar a la proyección de la temática sobre las distintas materias involucradas, apremiada por el tiempo, incurrió en una enunciación un tanto confusa de las aplicaciones de la ley 23.592 en los distintos fueros. **Calificación: 28/40**

5) DELFINO, Laura Virginia

Examen oral: versó sobre “Habilitación de la instancia contencioso administrativa. Jurisprudencia”. La exposición fue bastante completa, utilizó un lenguaje un tanto dubitativo, por momentos carente de ilación, pero de todos modos, hubo claridad en la presentación y desarrollo del tema. Desarrolló con corrección la evolución del tema a través de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal del 15 de abril de 1999, en los autos “Romero, Gerardo c/ E.N. (E.M.G.E.)” y la consagración legislativa en la ley 25.344. No graduó el tiempo en forma adecuada porque apenas logró encarar este último paso. **Calificación: 24/40**

6) LORENZUTTI, Javier Ignacio

Examen oral: versó sobre “Decretos de necesidad y urgencia”. La exposición fue bastante completa, clara y precisa, utilizó un lenguaje correcto, graduó bien el tiempo, pero se valió de una ayuda memoria muy extensa y que consultó en forma permanente, lo que restó jerarquía y valor a la presentación del tema ante el Jurado. Deja muchas dudas acerca de cómo habría sido la actuación del postulante si no hubiera contado con ese elementos de apoyo. **Calificación: 24/40**

1) MANETTI, ADRIANA

Examen escrito:

Caso “Figue”: se extiende largamente con un resumen del expediente, como si se tratara de los resultandos de una sentencia, pero llegado el momento de pronunciarse en concreto, se limita a formular en forma muy confusa algo vinculado con el efecto suspensivo de la concesión de la apelación en el amparo –tema que no es objeto de controversia-, para concluir en que se debería declarar la deserción del recurso, por no reunir los requisitos del art. 265 del Código Procesal, solución ésta demasiado elemental ya que elude entrar en el fondo de la cuestión para la que se solicitaba el dictamen fiscal. **Calificación: 5/20**

Caso “Estancias Argentinas”: redacción muy confusa, no hay ilación entre la introducción al tema en los apartados I y II y el desarrollo posterior en el apartado III, del que no surge ninguna precisión acerca de la posición de la Corte Suprema en los casos “Santiago Dudan Trocello

S.R.L.” y “Candy”. Exterioriza ausencia de fundamentación, arriba a una solución equivocada. **Calificación: 5/20**

Caso “Can”: redacción confusa, frases inconclusas, como la que encabeza el apartado III, al final afirma haber dado respuesta al requerimiento formulado, aunque no se vislumbra cual sería tal respuesta o, al menos, existe una nebulosa sobre el particular. **Calificación: 5/20**

Calificación total: 15/60

2) CANDIA, FABIÁN OMAR

Examen escrito:

Caso “Figue”: redacción muy clara. El postulante hace un preciso relato de todas las cuestiones involucradas, en especial, el derecho a la salud, la nueva proyección del amparo a partir de la reforma constitucional de 1994, la facultad judicial a fundar la decisión conforme a la situación que se presenta al juzgador en el momento de la decisión, lo que no es otra cosa que la aplicación al amparo del principio del ius superveniens.

Calificación: 20/20

Caso “Estancias Argentinas”: la redacción es muy clara, el relato de los antecedentes del caso es extenso y certero. Mencionó la existencia de falta de uniformidad en la jurisprudencia sobre el tema con abundantes citas de fallos que se inclinaron en favor o en contra de la inconstitucionalidad de la normativa en juego. Arribó finalmente al fallo de la Corte Suprema “Duggan Trocello”. La solución es la correcta.

Calificación: 20/20

Caso “Can”: redacción muy clara. El postulante hace un preciso relato de todas las cuestiones involucradas. Demostró tener un amplio conocimiento del dictamen del Procurador General en la causa “Benedetti”. Discrepa con las conclusiones a las que arribara el juez de primera instancia, respecto de la aplicación de la normativa de emergencia a los contratos de seguros tomados en dólares y a la aplicación de la teoría de la imprevisión. **Calificación: 20/20**

Calificación total: 60/60

3) LARROCCA, GREGORIO JORGE

Examen escrito:

Caso “Figue”: se extiende largamente con un resumen del expediente, como si se tratara de los resultados de una sentencia, pero llegado el momento de pronunciarse en concreto, se limita a formular una apreciación sobre las costas que no había sido motivo de agravio.

Calificación: 5/20

Caso “Estancias Argentinas”: la redacción es clara pero no hay ilación en el desarrollo de la temática propuesta. No menciona la posición de la

Corte Suprema en el caso “Santiago Dudan Trocello S.R.L.”, limitándose a transcribir extensamente párrafos del caso “Candy”. Aunque arriba a una solución correcta, los fundamentos son imprecisos. **Calificación: 10/20**

Caso “Can”: la redacción es clara. El postulante hace un relato de todas las cuestiones involucradas, pero demostró no conocer el dictamen del Procurador General en la causa “Benedetti”. Arriba a la conclusión que propicia la declaración de inconstitucionalidad de la normativa de emergencia aun con relación a los contratos de seguros tomados en dólares, colocándose en contra de la posición sustentada por la Corte Suprema. **Calificación: 10/20**

Calificación total: 25/60

4) PUCCIARELLO, Mariana Beatriz

Examen escrito:

Caso “Figue”: redacción muy clara. La postulante hace un preciso relato de todas las cuestiones involucradas y de elementos probatorios obrantes en el expediente. Invoca escuetamente el derecho a la salud, así como la proyección de la vía de la amparo para tutelarlos en los términos del art. 43 de la Constitución Nacional. Arriba a la conclusión acertada **Calificación: 15/20**

Caso “Estancias Argentinas”: la redacción es muy clara, el relato de los antecedentes del caso es certero. Se extiende en largas consideraciones acerca de la procedencia de la acción meramente declarativa, el mecanismo de ajuste por inflación, en ambos casos con adecuadas citas doctrinales y jurisprudenciales. Arribó a la solución correcta. **Calificación: 15/20**

Caso “Can”: redacción muy clara. La postulante hace un preciso relato de todas las cuestiones involucradas. Demostró tener un preciso conocimiento del dictamen del Procurador General en la causa “Benedetti”, así como del respectivo fallo. Discrepa acertadamente con las conclusiones a las que arribara el juez de primera instancia, respecto de la aplicación de la normativa de emergencia a los contratos de seguros tomados en dólares. **Calificación: 20/20**

Calificación total: 50/60

5) DELFINO, Laura Virginia

Examen escrito:

Caso “Figue”: utiliza un lenguaje no demasiado técnico, por ejemplo, “formula apelación”, reitera términos, como “De tal forma” con escasos renglones de diferencia. La redacción no es clara. Se expide sobre una cuestión típicamente procesal acerca de la procedencia de la vía del amparo, aparece contradictorio el planteo al aludir al art. 43 de la

Constitución Nacional en cuanto a la omisión de la exigencia de una vía administrativa idónea. Arriba a la conclusión acertada. Omite fechar el dictamen y la firma. **Calificación: 10/20**

Caso “Estancias Argentinas”: Se extiende en largas consideraciones sobre el contenido de los agravios y la respuesta a los mismos. Incursiona en un eventual rechazo “in limine” de la acción, cuando ha sido sustanciada y fallada. No trata el fondo del asunto y no queda en claro por qué motivo termina propiciando la confirmación de la sentencia apelada. Omite fechar el dictamen y la firma. **Calificación: 5/20**

Caso “Can”: encara sólo un breve análisis de la normativa de emergencia, con casi nula vinculación con el contrato de seguro. La postulante no ha citado el dictamen del Procurador General en la causa “Benedetti”, y ni siquiera las conclusiones del respectivo fallo. Parece coincidir con las conclusiones a las que arribara el juez de primera instancia, respecto de la aplicación de la normativa de emergencia a los contratos de seguros tomados en dólares, porque propicia la confirmación de la sentencia, aunque en ningún momento suministra los fundamentos de su conclusión. Omite fechar el dictamen y la firma. **Calificación: 5/20**

Calificación total: 20/60

6) LORENZUTTI, Javier Ignacio

Examen escrito:

Caso “Figue”: se extiende largamente con un resumen del expediente, como si se tratara de los resultandos de una sentencia, pero llegado el momento de pronunciarse en concreto, hace sólo algunas referencias al derecho a la salud y a la adecuación de la vía procesal utilizada. Arriba a la conclusión correcta. **Calificación: 10/20**

Caso “Estancias Argentinas”: reitera la misma extensa exposición de los antecedentes del caso, así como sobre el contenido de los agravios y la respuesta a los mismos. Llegado el momento de abordar el fondo del asunto, cita los dos fallos de la Corte “Duggan Trocello y Candy y termina propiciando el rechazo de la inconstitucionalidad alegada. **Calificación: 15/20**

Caso “Can”: el lenguaje es correcto, cita el dictamen del Procurador General en la causa “Benedetti”, y sin dar más que algunos breves lineamientos generales acerca de la misión de la Corte Suprema como intérprete final de la Constitución nacional, termina propiciando para el caso una solución que se adecue a la jurisprudencia de ese alto tribunal sobre el tema. **Calificación: 12/20**

Calificación total: 37/60

CONCLUSIONES GENERALES

Estimo cumplida la etapa de evaluación de las pruebas de oposición oral y escrita oportunamente rendidas por los seis postulantes.

Propongo el siguiente orden de méritos

CANDA, FABIÁN OMAR	96 puntos
PUCCIARELLO, Mariana Beatriz	78 puntos
LORENZUTTI, Javier Ignacio	61 puntos
DELFINO, Laura Virginia	44 puntos
LARROCCA, GREGORIO JORGE	41 puntos
MANETTI, ADRIANA	31 puntos

Saludo al Señor Procurador con mi más distinguida consideración.

DRA. BEATRIZ ALICIA AREAN

Recibido en esta Secretaría Permanente de Concursos, hoy 15 de marzo de 2011. Conste. Fdo.: Ricardo Alejandro Caffoz. Secretario Letrado.